

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6361 *ORDEN de 13 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.817, promovido por don Francisco Cárcelos Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 315.817, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Cárcelos Pérez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 3 de junio de 1986, en la que se le denegaba su solicitud de integración en la Escala de Administrativos de la Cámara Agraria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cárcelos Pérez, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de septiembre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición, promovido frente a la del Ministerio de la Presidencia de 3 de junio de 1986, desestimatoria de la pretensión del recurrente de que se le integre en la Escala de Administrativos de Cámara Agraria; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

6362 *ORDEN de 22 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1988, promovido por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Mollet del Vallés, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 28 de abril de 1988, en la que se desestimaba la petición de jubilación por invalidez de don Juan Arbó Bosch.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) ha decidido desestimar el presente recurso, sin expresa declaración en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

6363 *ORDEN de 22 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 571/1986, promovido por el Ayuntamiento de Chinchilla.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete ha dictado sentencia, con fecha 28 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 571/1986, en el que son partes, de una, como demandante, Ayuntamiento de Chinchilla, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de noviembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de la MUNPAL de fechas 27 de mayo de 1985 y 10 de abril de 1986 sobre compensación financiera.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Chinchilla contra las Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 27 de mayo de 1985, de la Dirección Técnica de 10 de abril de 1986, desestimatoria de la reposición formulada contra el anterior, y de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de noviembre de 1986, que confirmó en alzada las anteriores, debemos declarar y declaramos nulas por contrarias a Derecho tales resoluciones y la obligación de la Mutualidad demandada a abonar a la Corporación actora la compensación financiera en cuantía de 1.207 pesetas por persona y mes, correspondiente a la asistencia sanitaria a los funcionarios y beneficiarios de la misma durante el periodo 1 de enero de 1981 a 1 de marzo de 1985, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

6364 *ORDEN de 22 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 379/1988, promovido por don Rafael Suárez Sanchis.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 379/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Suárez Sanchis, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 27 de octubre de 1987, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: